

*Reglamento*

1. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

---

EL BOSQUE, 30 DE ENERO DE 1997

REGLAMENTO Nº012

PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO AÑO 1997

- 1.- Se autorizará la cantidad de 09 cupos para la venta de Seguros Automotriz Obligatorio.
- 2.- Se autorizará sólo un módulo por Compañía de Seguro.
- 3.- El pago mensual de los permisos son los siguientes:
  - a) Febrero y Marzo : 2 U.T.M. mensual
  - b) Sólo Febrero : 3 U.T.M. mensual
- 4.- La ubicación de los cupos serán definidos por la Subdirección de Administración, y se asignará de acuerdo al siguiente criterio:
  - a) Primera preferencia, Compañías de Seguros que han vendido durante todo el año en la dependencia municipal.
  - b) Segunda preferencia, fecha de cancelación de permiso de venta de seguros.
- 5.- A las personas que atiendan los módulos, no se les permitirá la venta de seguros de Compañías diferentes a las autorizadas.
- 6.- Las personas que atiendan los locales, no podrán vocear, ni abandonar su lugar asignado para atraer a las personas que concurren al local, no podrá haber más de una persona por lugar asignado.
- 7.- El mobiliario a utilizar, por motivos de espacio, deberá consistir en un escritorio de no más de 90x50 cms., una silla, un quitasol si es necesario y un papelerero.

8.- El mobiliario a utilizar no podrá guardarse en los locales de atención de público de esta Municipalidad, por lo que no será responsabilidad de ésta el cuidado de ellos.

9.- Las personas que atiendan en los diferentes lugares de venta, quedan comprometidas a hacerlo en el horario de atención de público que fije la Municipalidad.

10.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos reglamentados, será motivo de caducidad del permiso otorgado.



  
SNN/EBV/mqm